

RAD. 080013110008-2022-00189-00
REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
DTE. LUIS EDUARDO ORTEGA REALES
DDO. ARIKA ESTHER DE LIMA AVENDAÑO
AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Señora Juez, A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aporta envío de la notificación del demandado y no aporta la certificación de recibido de la misma.

Barranquilla, 13 de octubre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente digitalizado se observa que la parte demandante aporta envío de la notificación del demandado y no aporta la certificación de recibido de la misma.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aporte la certificación de recibido de la empresa de mensajería Notiexpress y Correo 472 las diligencias de notificación a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1°. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles aporte la certificación de recibido de la empresa de mensajería Notiexpress y Correo 472 las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66be8df79f9698756c6f9bf5b349d044ad47c9c678809e482552011e2c6f176**

Documento generado en 13/10/2022 05:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>